



DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA
Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías

Prot. D. E. nº 041/25

RAFAEL GUERRERO PINEDO
Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías

D E C R E T O

por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Muy Ilustre, Antigua, Venerable, Franciscana Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santo Lignum Crucis, Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad de Cádiz.

Cádiz, 30 de mayo de 2025
Festividad de San Fernando

Con fecha 28 de octubre de 2022, mediante Decreto de esta Delegación Episcopal D. E. nº 090/22, se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de la Muy Ilustre, Antigua, Venerable, Franciscana Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santo Lignum Crucis, Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad de Cádiz.

Presentado el nuevo texto de su Reglamento de Régimen Interno, con las modificaciones aprobadas por el Cabildo Extraordinario de Hermanos celebrado por la expresada Hermandad el día 18 de marzo 2025

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión constituida al efecto, en el que certifica que no existe impedimento alguno para que se pueda proceder al respecto.

Y de conformidad con las facultades que tengo conferidas por S. E. R. y en especial con las recogidas en el artículo 24 del Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías.

A P R O B A M O S

Por el presente, la redacción del nuevo texto presentado del Reglamento de Régimen Interno, de la Muy Ilustre, Antigua, Venerable, Franciscana Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santo Lignum Crucis, Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad de Cádiz.

Dése copia de este nuestro Decreto, junto con copia autentica del nuevo texto, a la Hermandad y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Lo decretó, mandó y firma el Señor Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, lugar y fecha ut supra. Doy fe.



Ante mí

Fdo.: Francisco Aguirre Asencio
Delegación Episcopal de HH. y CC.



DIÓCESIS DE CADIZ Y CEUTA
Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías

FRANCISCO AGUIRRE ASENCIO
Secretario de la Delegación Diocesana para las HH. Y CC.

CERTIFICO

Que los folios que se acompañan al Decreto de aprobación del Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías de la **Muy Ilustre, Antigua, Venerable, Franciscana Hermandad y Cofradía de Penitencia del Santo Lignum Crucis, Santísimo Cristo de la Vera+Cruz y Nuestra Señora de la Soledad de Cádiz**, compuesto de 27 hojas, incluida la portada, escritas por una sola cara, y certificadas por mí, reproducen fiel e íntegramente su ejemplar original, que se conserva en el archivo de esta Delegación Diocesana y al que me remito.

Y para que así conste, expido, firmo y sello la presente en Cádiz, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

*Muy Ilustre, Antigua, Venerable, Franciscana Hermandad
y Cofradía de Penitencia del Santo*

LIGNUM CRUCIS

Santísimo Cristo de la

VERA+CRUZ

y

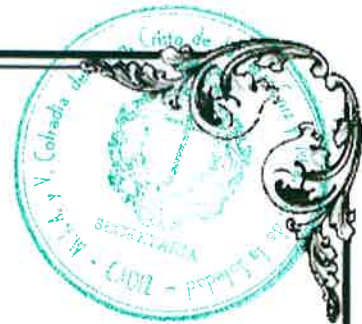
Nuestra Señora de la

SOLEDAD

**Canónicamente establecida en la Iglesia Conventual de Nuestra
Señora de los Remedios de los PP. Franciscanos de la ciudad de
Cádiz**

Año 2025





**REGLAMENTO INTERNO QUE PARA SU MEJOR RÉGIMEN Y GOBIERNO
ACUERDA Y CONFIRMA ESTA
MUY ILUSTRE, ANTIGUA, VENERABLE, FRANCISCANA HERMANDAD Y
COFRADÍA DE PENITENCIA DEL SANTO LIGNUM CRUCIS, SANTÍSIMO CRISTO
DE LA VERA+CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD**

TITULO I

TITULARES, ESCUDO, INSIGNIA Y HÁBITO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Artículo 1.- Los Sagrados Titulares de nuestra Hermandad y Cofradía son el Santo Lignum Crucis, Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y Nuestra Señora de la Soledad, cuyas imágenes se veneran en Capilla propia de la Iglesia Conventual de San Francisco. (Art.4.1 de los Estatutos Generales). Representa el momento narrado en los Evangelios canónicos de Cristo muerto en la Cruz y la Santísima Virgen en su Soledad y la Reliquia entroniza una estilla del Madero donde crucificaron a nuestro Sr. Jesucristo

Artículo 2.-La Insignia que representa a la Hermandad y Cofradía, es un guion o estandarte sobre una asta, rematada en Cruz, de terciopelo verde oscuro, en cuyo centro lleva bordado el escudo de la Cofradía.

Artículo 3.-La Medalla, con el escudo calado de la Cofradía y cordón trenzado, es el distintivo que deben ostentar los hermanos en todos los actos de culto.

Tendrán las siguientes características:




TÍTULO II

CULTOS INTERNOS

Artículo 5.- En cumplimiento del artículo 15 de los estatutos generales, se establecen para los cultos internos las siguientes fechas:

1. Quinario al Santísimo Cristo de la Vera+Cruz. Se celebrará solemne quinario en Honor y Gloria del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz, durante los cinco días previos a la celebración de la Función Principal de Instituto.
2. Función Principal de Instituto de la Hermandad y Cofradía. Se celebrará el Domingo Segundo de Cuaresma.
3. Besapiés del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz. Se celebrará durante los tres días previos al domingo V de cuaresma.
4. Traslado del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz a su paso procesional. Se llevará a cabo el domingo V de cuaresma, de forma solemne y con el rezo de las cinco llagas.
5. Misa preparatoria a la salida procesional. Se celebrará una Misa solemne como preparación a la salida procesional el viernes anterior al Domingo de Ramos.
6. Celebración de la Invención de la Cruz en el mes de mayo
7. Rosario de la Aurora. Se celebrará el último domingo de mayo.
8. Exaltación de la Santa Cruz. Se celebrará el 14 de septiembre.
9. Triduo a Nuestra Señora de la Soledad. Se celebrará los días 15, 16 y 17 de septiembre.
10. Besamanos de Nuestra Señora de la Soledad. La imagen será expuesta en besamanos los días previos a la celebración de la Inmaculada Concepción de María.
10. *Cultos mensuales.* El tercer viernes de cada mes, se celebrarán cultos mensuales en honor y gloria de nuestros titulares con la celebración de la Santa Misa u otro acto cultural solemne:





a) La Santa Misa mensual que se celebre justo después de la Semana Santa, se ofrecerá en acción de gracias por los beneficios espirituales de la misma.

b) En noviembre, la Santa Misa mensual, será ofrecida por el eterno descanso de los hermanos difuntos de nuestra hermandad.

Artículo 6. Todas las fechas expuestas en el artículo anterior podrán ser modificadas por acuerdo de la junta de gobierno sin necesidad de la modificación de este reglamento.

Artículo 7. Siguiendo loable costumbre, la Junta de Gobierno y los Hermanos que lo deseen, en nombre de la Hermandad y Cofradía asistirán corporativamente el Domingo de Ramos a los actos que se organicen en la Iglesia conventual.

Artículo 8. Esta franciscana hermandad, velará especialmente por la celebración de actos de culto al seráfico padre San Francisco de Asís. El cuatro de octubre, la Hermandad y Cofradía se unirá corporativamente a los Cultos que se celebren en su Honor.

Artículo 9.

1. El Mayordomo, el Fiscal, y el Vocal de liturgia, vigilarán que los actos de cultos y litúrgicos se realicen con la mayor estética, dignidad y solemnidad, acorde con la liturgia de la Iglesia.
2. Para esta labor, en cada acto litúrgico solemne deberá existir la figura del maestro de ceremonias, que será uno de los tres miembros de la junta expresados en el punto anterior o en su defecto, quien el mayordomo designe. Será éste el encargado de la preparación y buena marcha de los actos. Será quien tenga el mando y la dirección durante las celebraciones litúrgicas.



TITULO III

CULTOS EXTERNOS



Artículo 10.

1. Previamente a organizarse la procesión, la Junta de Gobierno de acuerdo con el Director Espiritual de la Hermandad y Cofradía, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión con que los hermanos deben participar en la misma y recordará a todos los hermanos el significado del acto y el modo digno de realizarlo.
2. El Mayordomo, una vez dada las consignas oportunas, hará entrega de la Procesión al hermano Fiscal, según la fórmula que se ofrece en el Apéndice "D" de los Estatutos.

Artículo 11. Todos los participantes en el Cortejo, prestarán especial atención a las consignas e indicaciones del hermano Fiscal y demás organizadores auxiliares de la procesión y sobre todo, la digna manifestación de su fe, que sirva de ejemplo a cuanto nos acompañen o contemplen.

Artículo 12. Los Hermanos cofrades y demás fieles que deseen acompañar a las Sagradas Imágenes sin vestir el hábito de la Hermandad, lo harán inmediatamente detrás de los "pasos". Para estas personas, el atuendo consistirá en el hábito de la hermandad sin capirote, cubriendo su cara con el antifaz, o en traje oscuro. En ningún caso podrán vestir de particular con la cara cubierta con antifaz.

Artículo 13. Todas las personas que participen en la Estación de Penitencia, deberán ser Hermanos de la Cofradía, solo son eximidas de tal obligación los fieles reseñados en el apartado anterior y que acompañaran a los Titulares inmediatamente detrás de los "pasos", acompañamiento musical y autoridad eclesiástica. Y personal invitado por la Junta de Gobierno.





Artículo 14. Si por alguna circunstancia no pudiera efectuarse el desfile procesional, el director Espiritual con la Junta de Gobierno se dirigirán a los hermanos dentro del templo, se leerá el acta por el cual se toma dicha decisión, seguidamente se rezará el Devoto Via-Crucis, con asistencia de todos los cofrades. Quedando las Imágenes de los Sagrados Titulares expuestas, en sus pasos procesionales a la pública veneración de los cofrades y devotos, hasta la hora que estime oportuna la Junta de Gobierno.

Artículo 15. Ningún Hermano que realice la estación de penitencia, abandonará el cortejo penitencial bajo ningún concepto, a excepción de causa justificada y siempre con la autorización del responsable de su tramo.

Artículo 16.

1. La procesión podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Junta de Gobierno al efecto convocada por mayoría simple de votos.
2. Si en el transcurso del itinerario procesional, surge alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado anterior, el Hno. Fiscal previa consulta con el Hno. Mayor, adoptará la decisión que estime más conveniente a favor de la Cofradía.





TITULO IV


BAJAS Y PROCESO SANCIONADOR


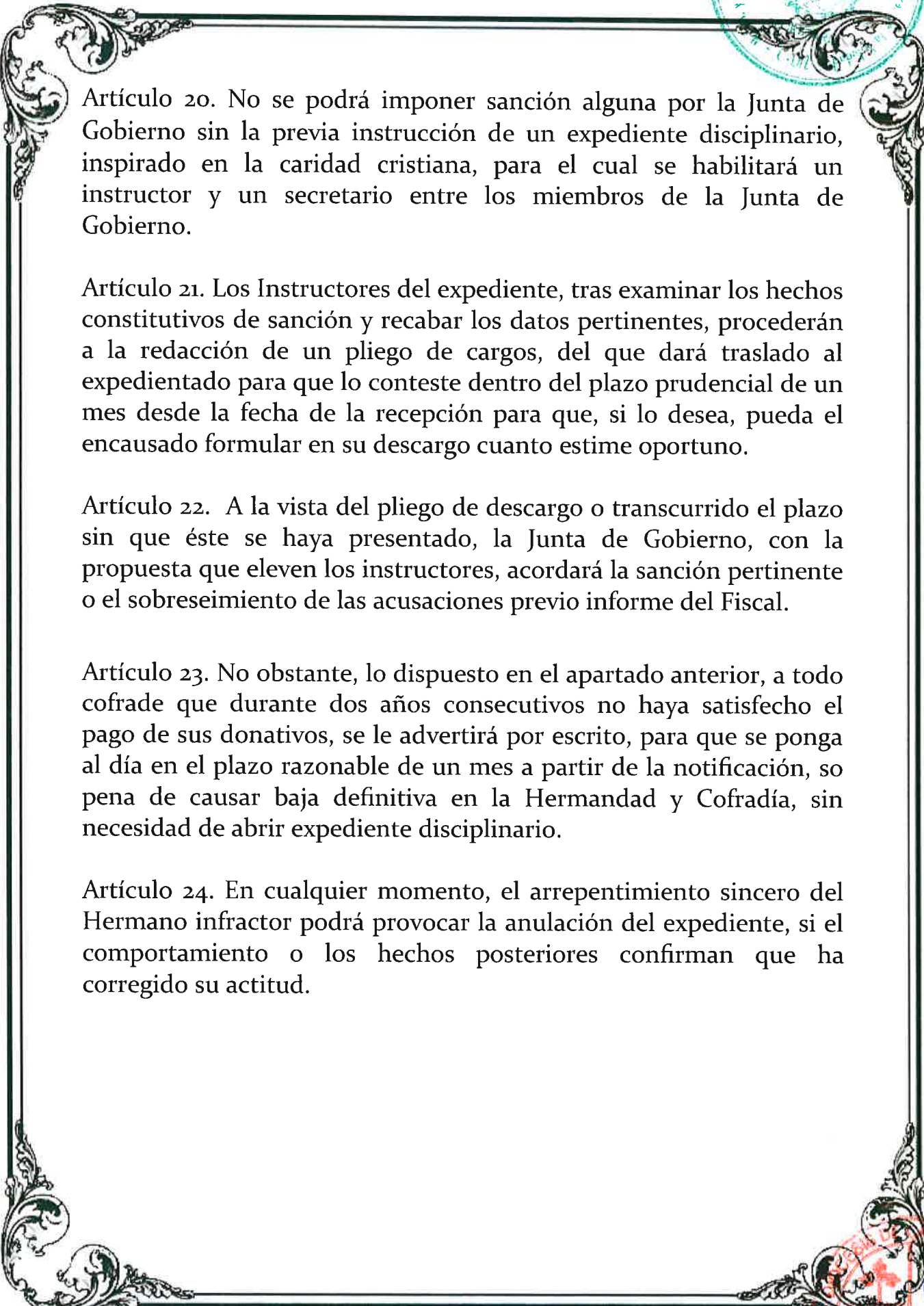
Artículo 17. Los Hermanos causaran baja en la Hermandad y Cofradía.

- a) A su fallecimiento
- b) Cuando lo solicite por escrito a la Junta de Gobierno
- c) Si apostaten de la Fe católica
- d) Por acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a las normas de las Reglas y Estatutos.
- e) Si públicamente realizara manifestaciones contrarias al espíritu y vocación cristiana de la Hermandad y Cofradía.
- f) Por el impago reiterado de las cuotas de la cofradía.

Artículo 18. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en los Estatutos y Reglamento que lo desarrollen, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario y a la posible imposición de una sanción justa, si el Hermano, una vez advertido por la Junta de Gobierno, no rectifica su fallo dentro de un plazo prudencial.

Artículo 19. Las sanciones que puede imponer la Junta de Gobierno son:

- a) Amonestación verbal o escrita.
 - b) Suspensión temporal de los derechos contemplados en los Estatutos y Reglas por un año como máximo.
 - c) Baja definitiva en la Hermandad y Cofradía.
- 




Artículo 20. No se podrá imponer sanción alguna por la Junta de Gobierno sin la previa instrucción de un expediente disciplinario, inspirado en la caridad cristiana, para el cual se habilitará un instructor y un secretario entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Los Instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego de cargos, del que dará traslado al expedientado para que lo conteste dentro del plazo prudencial de un mes desde la fecha de la recepción para que, si lo desea, pueda el encausado formular en su descargo cuanto estime oportuno.

Artículo 22. A la vista del pliego de descargo o transcurrido el plazo sin que éste se haya presentado, la Junta de Gobierno, con la propuesta que eleven los instructores, acordará la sanción pertinente o el sobreseimiento de las acusaciones previo informe del Fiscal.

Artículo 23. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante dos años consecutivos no haya satisfecho el pago de sus donativos, se le advertirá por escrito, para que se ponga al día en el plazo razonable de un mes a partir de la notificación, so pena de causar baja definitiva en la Hermandad y Cofradía, sin necesidad de abrir expediente disciplinario.

Artículo 24. En cualquier momento, el arrepentimiento sincero del Hermano infractor podrá provocar la anulación del expediente, si el comportamiento o los hechos posteriores confirman que ha corregido su actitud.



TITULO V

JUNTA DE GOBIERNO Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

RÉGIMEN PREMIAL

Artículo 25. La Junta de Gobierno podrá otorgar a su juicio la **Insignia de Oro de la Hermandad** a aquellos hermanos que hayan colaborado especialmente y de manera notable en el engrandecimiento de la misma.

Artículo 26. Igualmente, se hará **Mención Honorífica** a aquellos hermanos que cumplan 50 años ininterrumpidos como miembros de la hermandad.

DEL HERMANO MAYOR

Artículo 27. El Hermano Mayor es la primera autoridad de la Hermandad y Cofradía, y en consecuencia le corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Una vez confirmado el nombramiento por el Delegado Episcopal distribuir los cargos y oficios entre los miembros de la Junta.
- b) Presidir y dirigir todos los actos públicos y privados de la Cofradía: Cabildos, Juntas de Gobierno y de Mesa. Su presencia animará las reuniones, encauzará prudente y eficazmente las discusiones y resolverá los problemas que puedan ofrecerse.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de todo lo establecido en estos Estatutos, corrigiendo y sancionando las infracciones.
- d) Convocar reuniones de Cabildo y Juntas ordinarias o extraordinarias, que crea necesarias u oportunas; confeccionar el orden el día, etc. Para adoptar resoluciones de urgencia o de carácter reservado, podrá convocar a la Junta de Mesa.

e) Autorizar con su VºBº las órdenes de compra al Mayordomo y los pagos al Tesorero, las comunicaciones de oficio, convocatorias de Cabildo o Junta y las actas correspondientes, memorias, y Balances.

f) Delegar cualquier comisión de trámite en otro miembro de la Junta.

g) Celebrar en nombre de la Hermandad y como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos, toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.

h) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.

i) En caso de empate en las votaciones tanto de la Junta de Mesa como de la junta de Gobierno, el Hermano Mayor dispondrá de un voto de calidad.

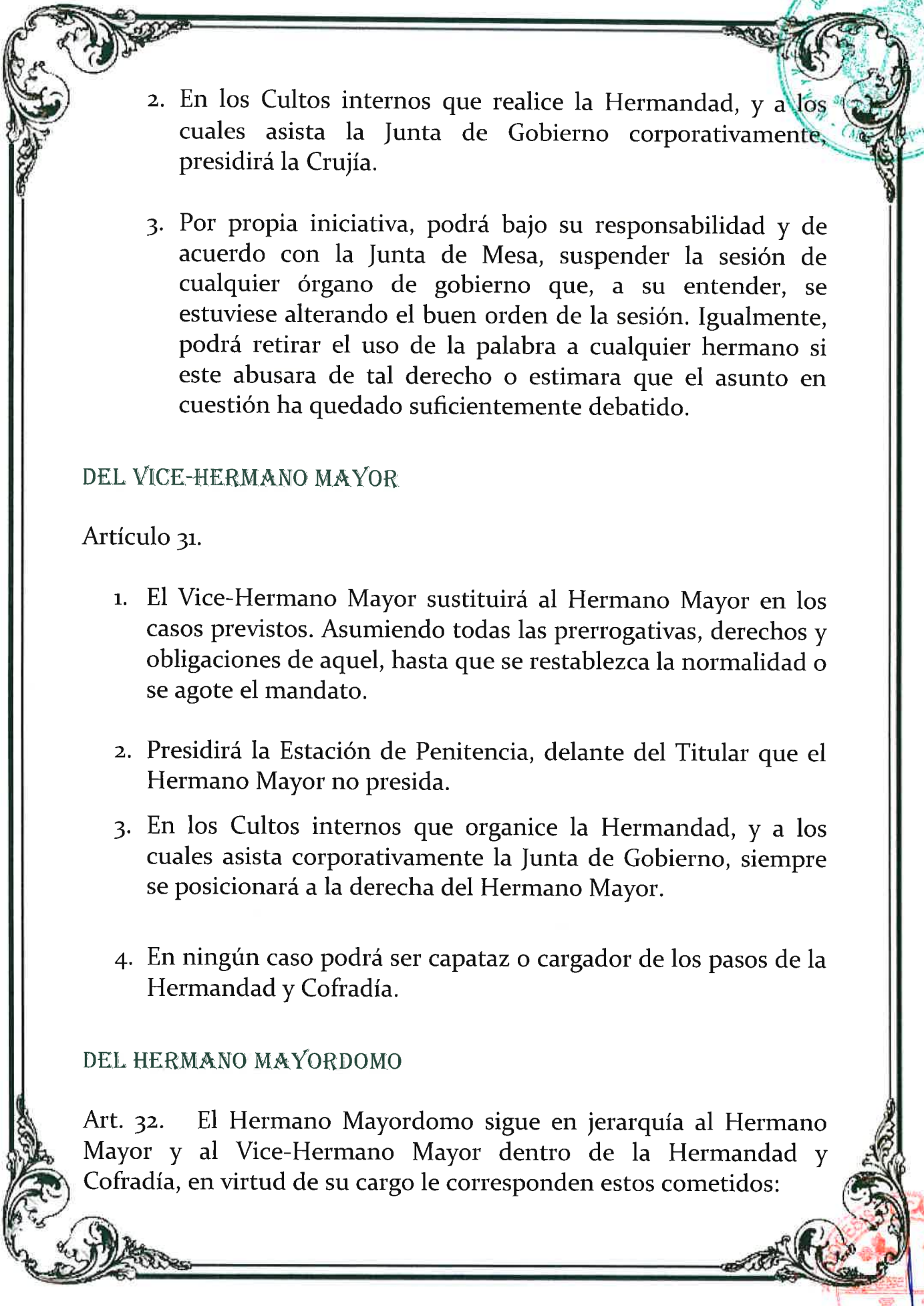

j) Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos y normas internas que lo desarrollen, para alcanzar el objetivo y fines de la Hermandad.

Artículo 28. Si existiera justa causa o grave crisis en la Hermandad y Cofradía, el Hermano Mayor podrá ser removido de su cargo por el Delegado Episcopal, no sin antes oír al propio Hermano Mayor, a la Junta de Gobierno, a la Junta Permanente del Consejo Local y a la Delegación Diocesana.

Artículo 29. El Hermano Mayor en ningún caso podrá ser capataz o cargador de los pasos de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 30.

1. El Hermano Mayor en la Estación de Penitencia presidirá delante del paso del Titular que la Junta de Gobierno determine.

- 
- 
2. En los Cultos internos que realice la Hermandad, y a los cuales asista la Junta de Gobierno corporativamente, presidirá la Crujía.
 3. Por propia iniciativa, podrá bajo su responsabilidad y de acuerdo con la Junta de Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno que, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.

DEL VICE-HERMANO MAYOR

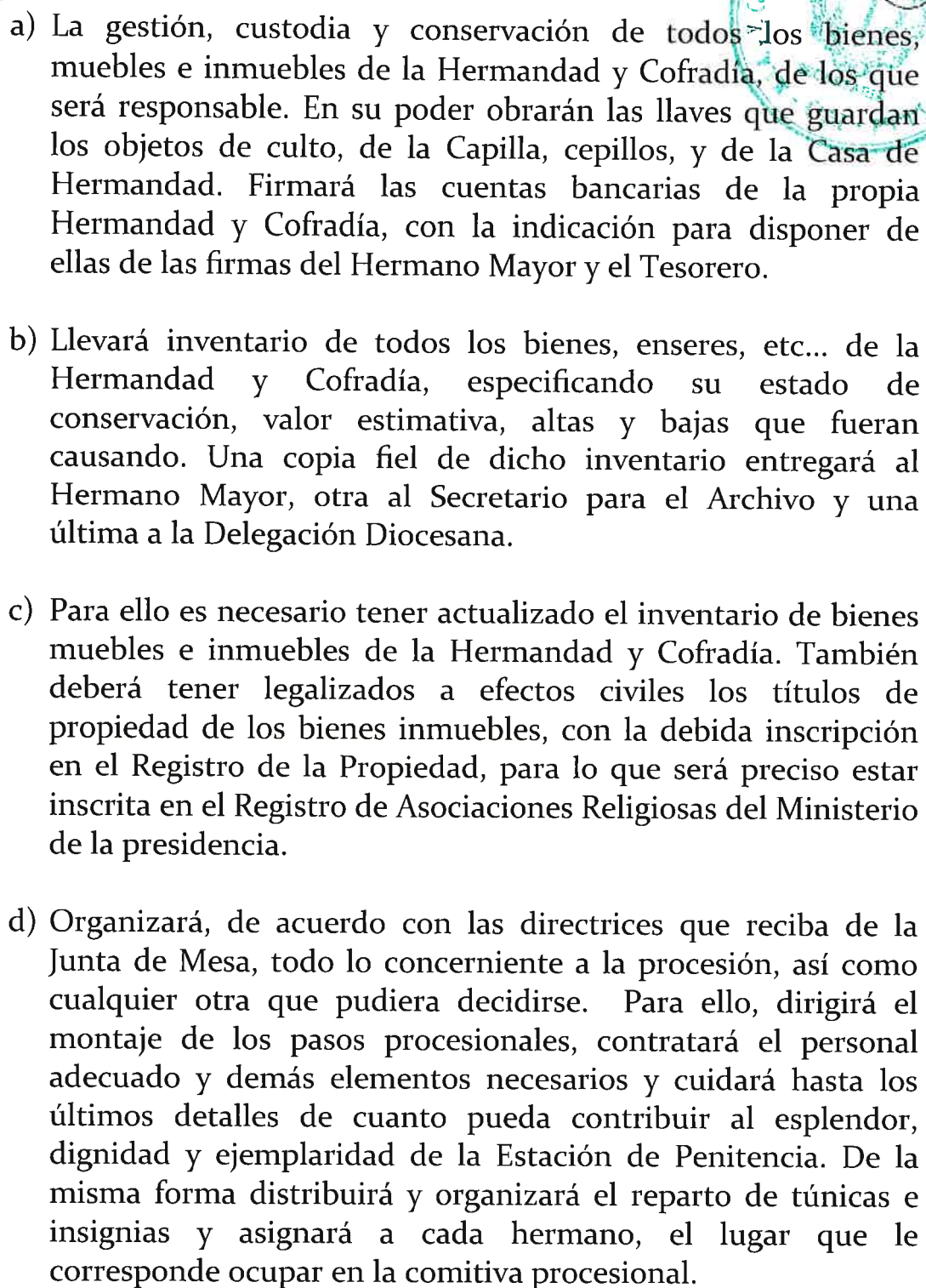

Artículo 31.

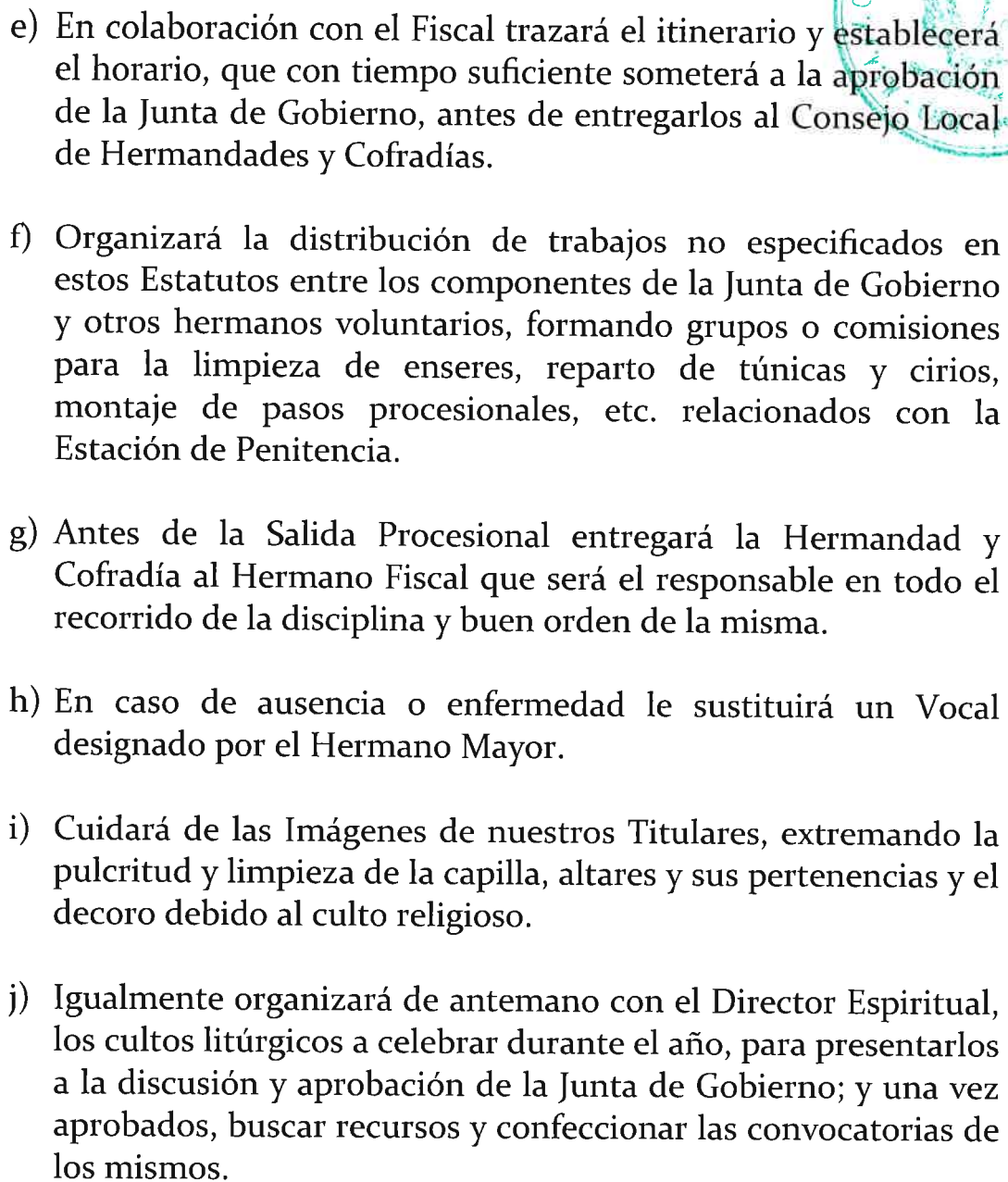
1. El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en los casos previstos. Asumiendo todas las prerrogativas, derechos y obligaciones de aquel, hasta que se restablezca la normalidad o se agote el mandato.
2. Presidirá la Estación de Penitencia, delante del Titular que el Hermano Mayor no presida.
3. En los Cultos internos que organice la Hermandad, y a los cuales asista corporativamente la Junta de Gobierno, siempre se posicionará a la derecha del Hermano Mayor.
4. En ningún caso podrá ser capataz o cargador de los pasos de la Hermandad y Cofradía.

DEL HERMANO MAYORDOMO

Art. 32. El Hermano Mayordomo sigue en jerarquía al Hermano Mayor y al Vice-Hermano Mayor dentro de la Hermandad y Cofradía, en virtud de su cargo le corresponden estos cometidos:




- 
- a) La gestión, custodia y conservación de todos los bienes, muebles e inmuebles de la Hermandad y Cofradía, de los que será responsable. En su poder obrarán las llaves que guardan los objetos de culto, de la Capilla, cepillos, y de la Casa de Hermandad. Firmará las cuentas bancarias de la propia Hermandad y Cofradía, con la indicación para disponer de ellas de las firmas del Hermano Mayor y el Tesorero.
- b) Llevará inventario de todos los bienes, enseres, etc... de la Hermandad y Cofradía, especificando su estado de conservación, valor estimativa, altas y bajas que fueran causando. Una copia fiel de dicho inventario entregará al Hermano Mayor, otra al Secretario para el Archivo y una última a la Delegación Diocesana.
- c) Para ello es necesario tener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Hermandad y Cofradía. También deberá tener legalizados a efectos civiles los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, con la debida inscripción en el Registro de la Propiedad, para lo que será preciso estar inscrita en el Registro de Asociaciones Religiosas del Ministerio de la presidencia.
- d) Organizará, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Mesa, todo lo concerniente a la procesión, así como cualquier otra que pudiera decidirse. Para ello, dirigirá el montaje de los pasos procesionales, contratará el personal adecuado y demás elementos necesarios y cuidará hasta los últimos detalles de cuanto pueda contribuir al esplendor, dignidad y ejemplaridad de la Estación de Penitencia. De la misma forma distribuirá y organizará el reparto de túnicas e insignias y asignará a cada hermano, el lugar que le corresponde ocupar en la comitiva procesional.
- 

- 
- e) En colaboración con el Fiscal trazará el itinerario y establecerá el horario, que con tiempo suficiente someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno, antes de entregarlos al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.
- f) Organizará la distribución de trabajos no especificados en estos Estatutos entre los componentes de la Junta de Gobierno y otros hermanos voluntarios, formando grupos o comisiones para la limpieza de enseres, reparto de túnicas y cirios, montaje de pasos procesionales, etc. relacionados con la Estación de Penitencia.
- g) Antes de la Salida Procesional entregará la Hermandad y Cofradía al Hermano Fiscal que será el responsable en todo el recorrido de la disciplina y buen orden de la misma.
- h) En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá un Vocal designado por el Hermano Mayor.
- i) Cuidará de las Imágenes de nuestros Titulares, extremando la pulcritud y limpieza de la capilla, altares y sus pertenencias y el decoro debido al culto religioso.
- j) Igualmente organizará de antemano con el Director Espiritual, los cultos litúrgicos a celebrar durante el año, para presentarlos a la discusión y aprobación de la Junta de Gobierno; y una vez aprobados, buscar recursos y confeccionar las convocatorias de los mismos.

Artículo 33. En la Estación de Penitencia, se posicionará en el lugar que le solicite la Junta de Gobierno.

Artículo 34. En los Cultos Internos que organice la Hermandad, y a los cuales asista corporativamente la Junta de Gobierno, siempre se posesionará a la izquierda del Hermano Mayor.


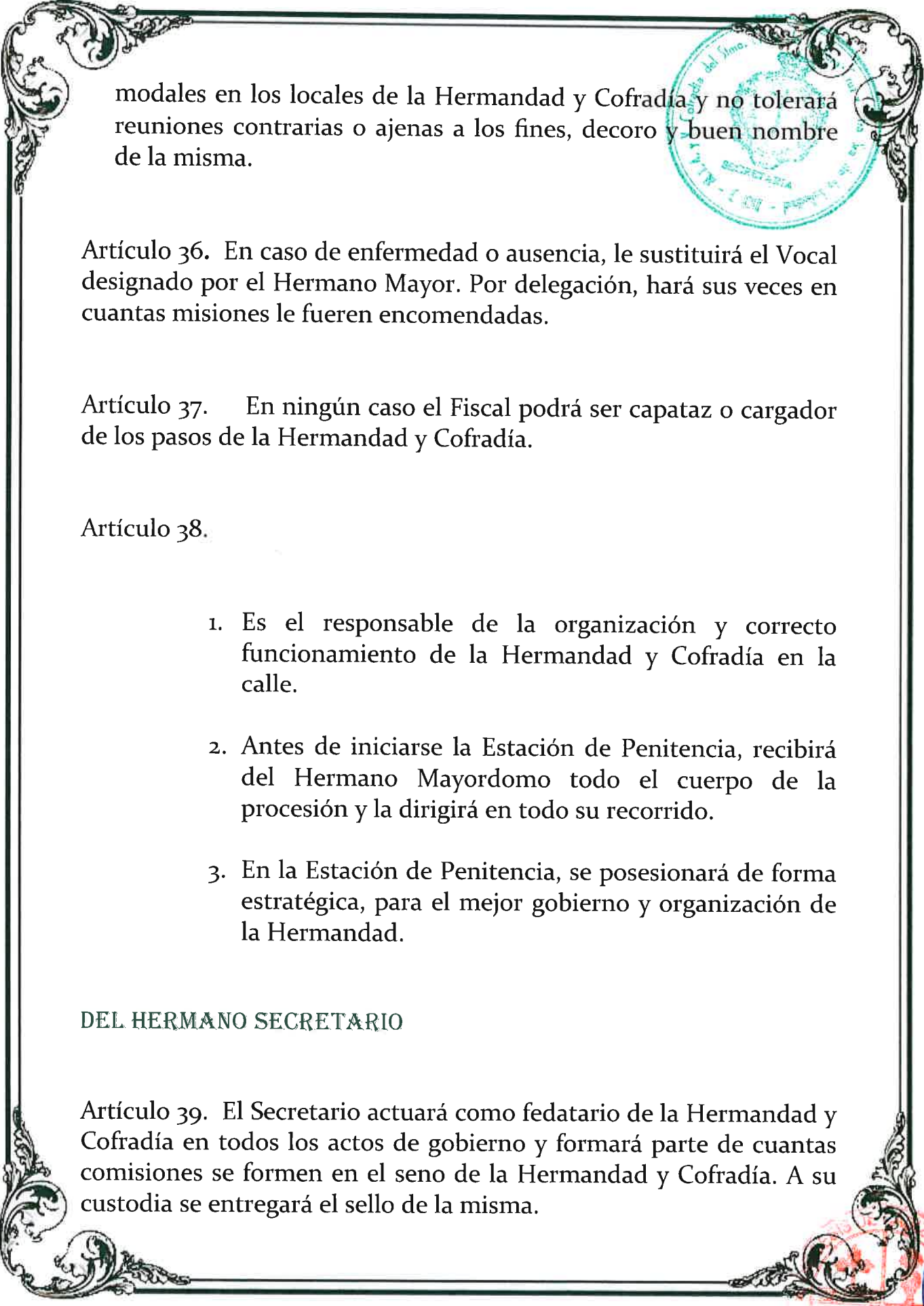


DEL HERMANO FISCAL

Artículo 35. El cargo de Hermano Fiscal es el inmediato al del Mayordomo y le corresponde:

- a) En las Juntas y Cabildos urgir la observancia de estos Estatutos en lo referente al orden, procedimiento en las discusiones, armonía y espíritu de colaboración entre todos. Sobre la mesa tendrá siempre a disposición de cualquier Hermano un ejemplar de los Estatutos y Normas de Régimen Interno. Y velará por el mantenimiento de las tradiciones y espíritu de la Hermandad. En todo tipo de debates su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas, o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.
- b) Cuidará de que en la redacción y asentamiento en el Libro de Actas, éstas recogerán fielmente los acuerdos tomados en las Juntas o Cabildos, y urgirá el cumplimiento de los mismos. Velando por la validez de los acuerdos adoptados
- c) Revisará y firmará las cuentas, juntamente con el Hermano Mayor, el Mayordomo y el Tesorero, en el Cabildo Anual de Cuentas y Memorias.
- d) Será miembro nato de cuantas comisiones se nombren en la Hermandad y Cofradía.
- e) En las celebraciones y actos de la hermandad, será responsable de la organización y el protocolo.
- f) Aceptará e investigará con diligencia cualquier queja que reciba de los Hermanos, informará de todo a la Junta de Gobierno y urgirá una solución según derecho, justa, respetuosa y diligente.
- g) Vigilará el mantenimiento del orden, aseo, corrección y buenos





modales en los locales de la Hermandad y Cofradía y no tolerará reuniones contrarias o ajenas a los fines, decoro y buen nombre de la misma.

Artículo 36. En caso de enfermedad o ausencia, le sustituirá el Vocal designado por el Hermano Mayor. Por delegación, hará sus veces en cuantas misiones le fueren encomendadas.


Artículo 37. En ningún caso el Fiscal podrá ser capataz o cargador de los pasos de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 38.

1. Es el responsable de la organización y correcto funcionamiento de la Hermandad y Cofradía en la calle.
2. Antes de iniciarse la Estación de Penitencia, recibirá del Hermano Mayordomo todo el cuerpo de la procesión y la dirigirá en todo su recorrido.
3. En la Estación de Penitencia, se posesionará de forma estratégica, para el mejor gobierno y organización de la Hermandad.

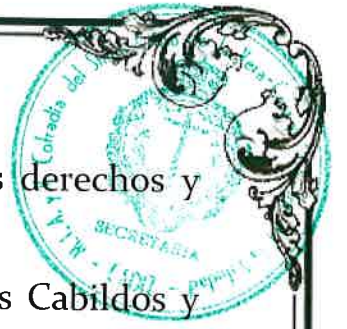
DEL HERMANO SECRETARIO

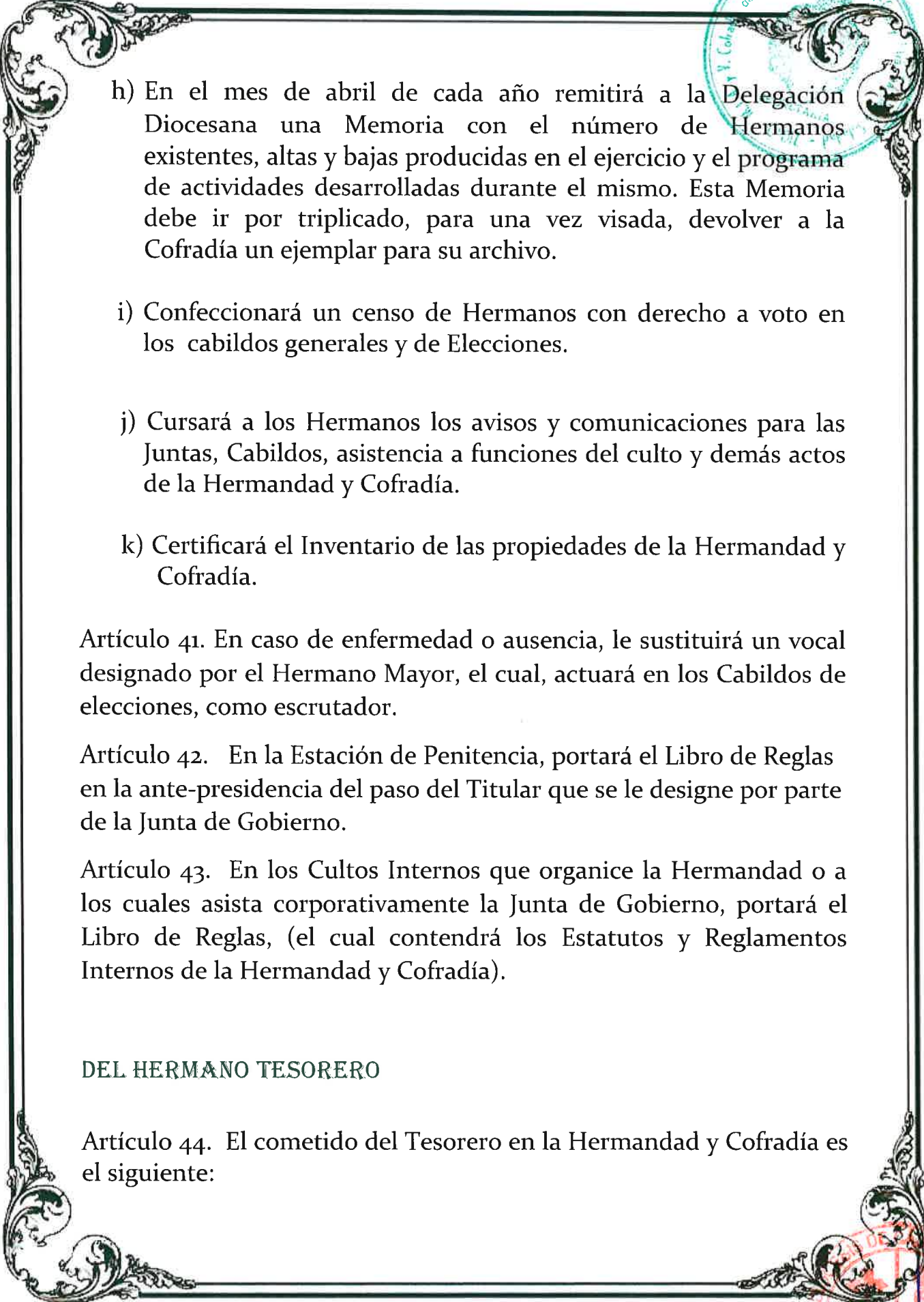

Artículo 39. El Secretario actuará como fedatario de la Hermandad y Cofradía en todos los actos de gobierno y formará parte de cuantas comisiones se formen en el seno de la Hermandad y Cofradía. A su custodia se entregará el sello de la misma.



Artículo 40. Al secretario corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir necesaria e indispensablemente a todos los Cabildos y Juntas de Gobierno de la Hermandad y Cofradía, donde redactará clara y exactamente los acuerdos tomados, asentará en el libro Hermano Mayor.
- b) Llevará la correspondencia, escritos procedentes de los acuerdos de Cabildos y Juntas, circulares, convocatorias y demás documentos que razones del cargo deba certificar. Ningún documento podrá extenderse sin la autorización de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor y todo ello con el VºBº de éste.
- c) Recibir las comunicaciones y correspondencia dirigidas a la Hermandad y Cofradía, estudiar y ordenar los asuntos pendientes e informar de todo ello a su debido tiempo a la Junta de Gobierno, a la que corresponde resolver.
- d) Diligenciar la apertura y cierre de los libros reglamentarios y la legalización además para los que precisen tal requisito.
- e) Custodiar el archivo de la Hermandad y Cofradía en lugar seguro.
- f) Cuidar diligentemente de la conservación de los documentos, su ordenación sistemática, asiento en su catálogo o libro de registro, que facilite en un momento dado el dato preciso, libro, cuenta, comprobante, documento... En esta misión podrá ser auxiliado por un vocal designado al efecto, quien podrá actuar como archivero, siempre bajo su dirección.
- g) Llevará registro de los Hermanos, donde habrá de constar: número de orden, apellidos y nombre, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía y donativo asignado, pudiendo indicar también nombre de los Hermanos que lo presentaron. Anotará igualmente la fecha y las causas de las bajas a medida que puedan ir produciéndose.



- 
- 
- h) En el mes de abril de cada año remitirá a la Delegación Diocesana una Memoria con el número de Hermanos existentes, altas y bajas producidas en el ejercicio y el programa de actividades desarrolladas durante el mismo. Esta Memoria debe ir por triplicado, para una vez visada, devolver a la Cofradía un ejemplar para su archivo.
- i) Confeccionará un censo de Hermanos con derecho a voto en los cabildos generales y de Elecciones.
- j) Cursará a los Hermanos los avisos y comunicaciones para las Juntas, Cabildos, asistencia a funciones del culto y demás actos de la Hermandad y Cofradía.
- k) Certificará el Inventario de las propiedades de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 41. En caso de enfermedad o ausencia, le sustituirá un vocal designado por el Hermano Mayor, el cual, actuará en los Cabildos de elecciones, como escrutador.

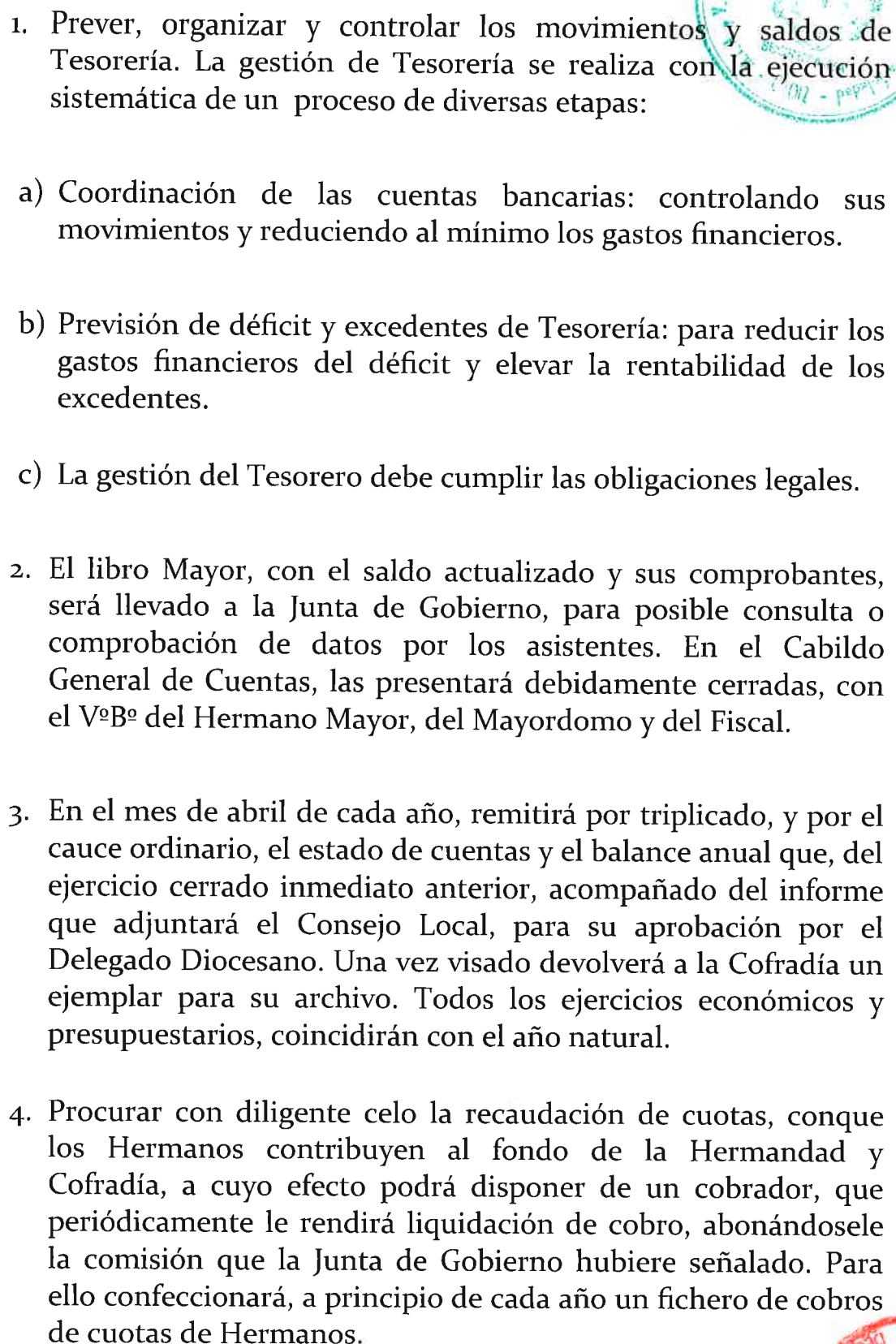


Artículo 42. En la Estación de Penitencia, portará el Libro de Reglas en la ante-presidencia del paso del Titular que se le designe por parte de la Junta de Gobierno.

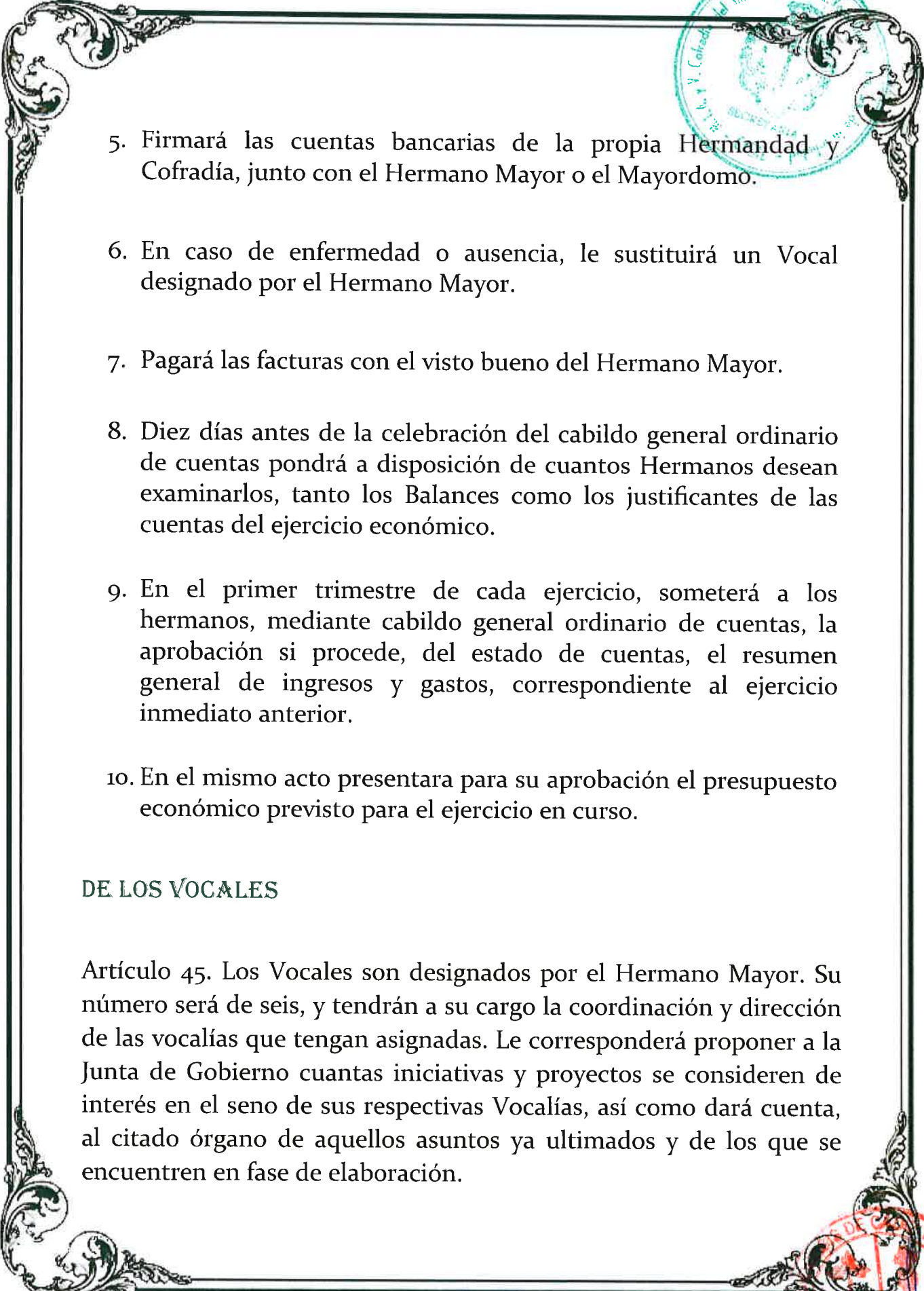

Artículo 43. En los Cultos Internos que organice la Hermandad o a los cuales asista corporativamente la Junta de Gobierno, portará el Libro de Reglas, (el cual contendrá los Estatutos y Reglamentos Internos de la Hermandad y Cofradía).

DEL HERMANO TESORERO

Artículo 44. El cometido del Tesorero en la Hermandad y Cofradía es el siguiente:




- 
- 
- 
1. Prever, organizar y controlar los movimientos y saldos de Tesorería. La gestión de Tesorería se realiza con la ejecución sistemática de un proceso de diversas etapas:
 - a) Coordinación de las cuentas bancarias: controlando sus movimientos y reduciendo al mínimo los gastos financieros.
 - b) Previsión de déficit y excedentes de Tesorería: para reducir los gastos financieros del déficit y elevar la rentabilidad de los excedentes.
 - c) La gestión del Tesorero debe cumplir las obligaciones legales.
 2. El libro Mayor, con el saldo actualizado y sus comprobantes, será llevado a la Junta de Gobierno, para posible consulta o comprobación de datos por los asistentes. En el Cabildo General de Cuentas, las presentará debidamente cerradas, con el VºBº del Hermano Mayor, del Mayordomo y del Fiscal.
 3. En el mes de abril de cada año, remitirá por triplicado, y por el cauce ordinario, el estado de cuentas y el balance anual que, del ejercicio cerrado inmediato anterior, acompañado del informe que adjuntará el Consejo Local, para su aprobación por el Delegado Diocesano. Una vez visado devolverá a la Cofradía un ejemplar para su archivo. Todos los ejercicios económicos y presupuestarios, coincidirán con el año natural.
 4. Procurar con diligente celo la recaudación de cuotas, con que los Hermanos contribuyen al fondo de la Hermandad y Cofradía, a cuyo efecto podrá disponer de un cobrador, que periódicamente le rendirá liquidación de cobro, abonándosele la comisión que la Junta de Gobierno hubiere señalado. Para ello confeccionará, a principio de cada año un fichero de cobros de cuotas de Hermanos.

- 
- 
5. Firmará las cuentas bancarias de la propia Hermandad y Cofradía, junto con el Hermano Mayor o el Mayordomo.
 6. En caso de enfermedad o ausencia, le sustituirá un Vocal designado por el Hermano Mayor.
 7. Pagará las facturas con el visto bueno del Hermano Mayor.
 8. Diez días antes de la celebración del cabildo general ordinario de cuentas pondrá a disposición de cuantos Hermanos desean examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico.
 9. En el primer trimestre de cada ejercicio, someterá a los hermanos, mediante cabildo general ordinario de cuentas, la aprobación si procede, del estado de cuentas, el resumen general de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
 10. En el mismo acto presentara para su aprobación el presupuesto económico previsto para el ejercicio en curso.

DE LOS VOCALES

Artículo 45. Los Vocales son designados por el Hermano Mayor. Su número será de seis, y tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las vocalías que tengan asignadas. Le corresponderá proponer a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas Vocalías, así como dará cuenta, al citado órgano de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.





Artículo 46. En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, tras su constitución o renovación, propondrá los miembros de la Junta de Gobierno que se van a integrar en cada Vocalía.


Artículo 47. Las obligaciones de los Vocales en general son estas:


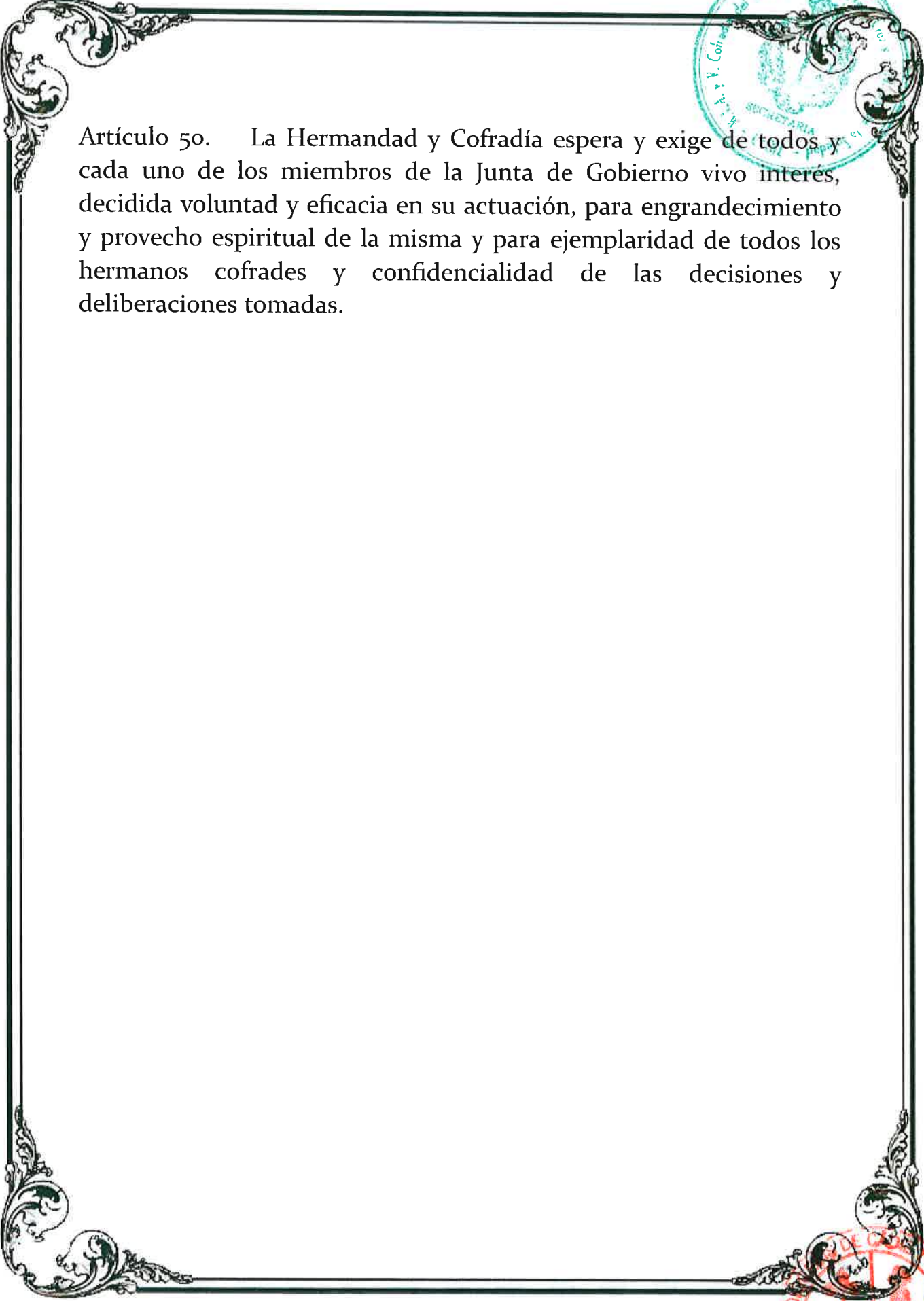
- a) Asistir puntualmente a los actos de gobierno, a las funciones de culto, procesiones, etc. estimulando con el ejemplo a los demás.
- b) Participar en las Juntas de Gobierno y Cabildos de la Hermandad y Cofradía, en los que gozan de voz y voto y en cuantos actos concurra capitularmente la Junta de Gobierno.
- c) Formarán parte de las distintas comisiones que se les designe por la Junta de Gobierno.
- d) Asistirán a cualquier acto público en que la Hermandad y Cofradía tuviere precisión de estar representada.

DE LA JUNTA EN GENERAL.


Artículo 48. La Junta de gobierno deberá de estar representada en el funeral y entierro de los hermanos fallecidos.

Artículo 49. Ningún miembro de la Junta de Gobierno, podrá ser comisionado para representar a la Hermandad en cualquier acto de significado matiz político. Tampoco asumirá la representación de la misma, ni actividad o comisión oficial alguna, sin previo conocimiento y anuencia de la Junta de Gobierno, de cuya autoridad depende todos y cada uno de los hermanos.



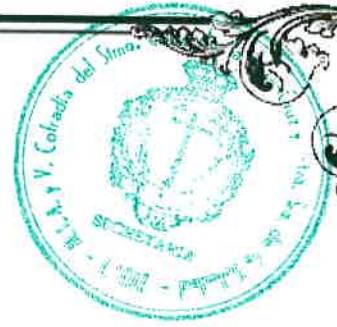


Artículo 50. La Hermandad y Cofradía espera y exige de todos y cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno vivo interés, decidida voluntad y eficacia en su actuación, para engrandecimiento y provecho espiritual de la misma y para ejemplaridad de todos los hermanos cofrades y confidencialidad de las decisiones y deliberaciones tomadas.



TITULO VI

OTROS OFICIOS



DE LA CAMARERA

Artículo 51. La Camarera de la Santísima Virgen es la Hermana, mayor de edad, y con dos años al menos de antigüedad en la Hermandad y Cofradía que sea designada a juicio de la Junta de Gobierno.

Artículo 52. La Camarera tiene por misión cuidar del ajuar de la Santísima Virgen y colaborar con el vestidor.

DEL VESTIDOR

Artículo 53. El Vestidor, será la persona que, por designación de la Junta de Gobierno, tenga el honor de vestir a Nuestra Señora de la Soledad siguiendo siempre escrupulosamente las directrices del Mayordomo, desarrollando en esta Hermandad y Cofradía dicha labor con cuantas imágenes de vestir posea la misma.

DEL CAPILLER

Artículo 54. El capiller será un hermano designado por la junta de gobierno que tendrá como función mantener el orden y la limpieza de la capilla de la hermandad, así como encargarse del cuidado de los manteles y paños de cada uno de los altares.



DE LOS CAPATACES



Artículo 55.


1. Los Capataces son cargos de confianza de la Junta de Gobierno y por lo tanto serán designadas por la misma, en acuerdo por mayoría simple tanto su asignación como su revocación.
2. Serán Hermanos de la Hermandad y Cofradía, con los derechos y obligaciones que ello conlleva.
3. Su cometido será:
 - a) Dirigir la cuadrilla de Hermanos Cargadores y responsabilizarse del cumplimiento de los mismos en el oficio que tienen encomendados en el paso asignado en la salida procesional.
 - b) Confeccionar la cuadrilla y seleccionar a los cargadores, siendo responsable ante la Junta de Gobierno del cumplimiento por parte de la cuadrilla de las normas recogidas en los Estatutos y Reglamento Interno.
 - c) Cuantas otras atribuciones en lo referido a las cuadrillas les sean encomendadas por la junta de gobierno.
 - d) Cuidar de que la cuadrilla esté formada en su mayoría por hermanos de la hermandad, o en su defecto, promover la adhesión de los cargadores a la nómina de hermanos.

Artículo 56. Durante las actividades del año estará bajo las órdenes del Mayordomo.

Artículo 57. En la salida procesional estarán a las órdenes del Hno. Fiscal.

Artículo 58. Será el responsable ante la Junta de Gobierno del buen orden y organización de la cuadrilla de hermanos cargadores.






Artículo 59. Podrá a su criterio, y siempre en cumplimiento de los Estatutos y Reglamento, seleccionar a los ayudantes que estime oportuno, teniendo que tener estos el VºBº. de la Junta de Gobierno. Dichos ayudantes no podrán exceder de dos en la estación de penitencia, siendo el capataz en todo momento responsable subsidiario de la actitud de sus ayudantes.


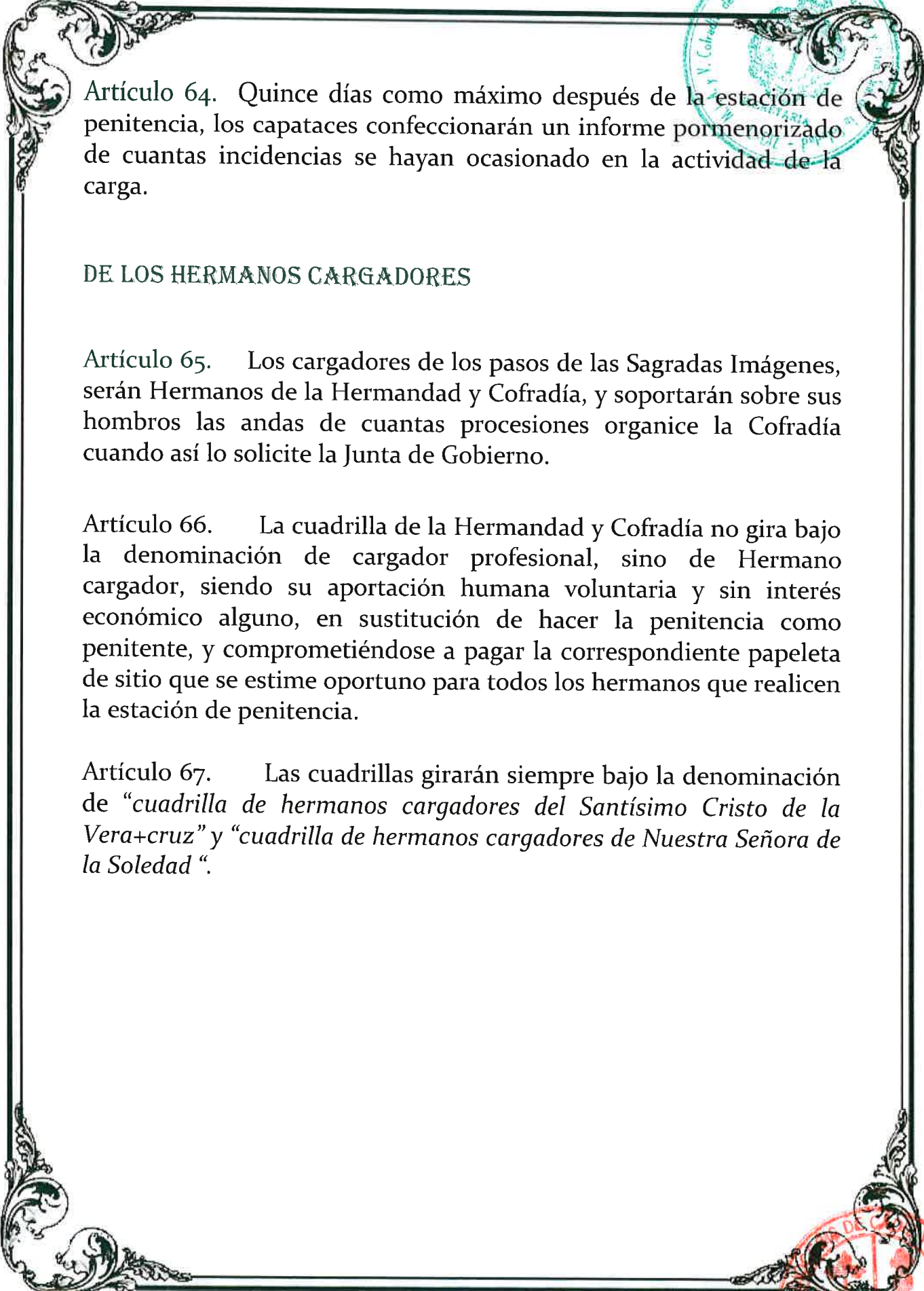
Artículo 60. Quince días antes de la Estación de Penitencia, deberá entregar a la Junta de Gobierno por mediación de su Hermano Secretario, relación nominativa y con cuantos datos personales solicite la misma, de todo el personal que conforma la cuadrilla, dando la Junta de Gobierno el VºBº. a la misma, o por el contrario, poniendo en conocimiento del Capataz las incidencias apreciadas, teniendo el Capataz la obligación de subsanar la misma antes de la salida procesional. De la misma forma, informará a la Junta de Gobierno de cualquier modificación posterior que se ocasione a la recepción de la información anteriormente comentada. Toda persona que no esté relacionada en la lista presentada, en caso de accidente u otro percance, será responsabilidad absoluta del Capataz.

Artículo 61. El Capataz y sus ayudantes, observarán en la Estación de Penitencia, una indumentaria acorde con el carácter de la Hermandad y Cofradía, compuesta por traje oscuro (a ser posible negro), corbata oscura (a ser posible negra), camisa blanca, calzado y calcetines negros. Despojándose de cuantos elementos puedan distorsionar la imagen de lo que la Hermandad y Cofradía quiere proyectar.

Artículo 62. El Capataz utilizará, a la hora de mandar a la cuadrilla un vocabulario y una forma acorde con el carácter de la Hermandad y Cofradía, huyendo en todo momento de palabras disonantes, gritos innecesarios, mal vocabulario, etc., Guardando en todo momento la compostura que su cargo requiere.

Artículo 63. En el caso de cualquier eventualidad que como consecuencia de la actividad de la carga se ocasione, el Capataz deberá inmediatamente comunicarlos con el fiscal de la Cofradía, el cuál atendiendo a la gravedad de lo acaecido, dará traslado inmediato al Hermano Mayor, y autorizará al Capataz a la solución más factible en cada momento.






Artículo 64. Quince días como máximo después de la estación de penitencia, los capataces confeccionarán un informe pormenorizado de cuantas incidencias se hayan ocasionado en la actividad de la carga.

DE LOS HERMANOS CARGADORES

Artículo 65. Los cargadores de los pasos de las Sagradas Imágenes, serán Hermanos de la Hermandad y Cofradía, y soportarán sobre sus hombros las andas de cuantas procesiones organice la Cofradía cuando así lo solicite la Junta de Gobierno.

Artículo 66. La cuadrilla de la Hermandad y Cofradía no gira bajo la denominación de cargador profesional, sino de Hermano cargador, siendo su aportación humana voluntaria y sin interés económico alguno, en sustitución de hacer la penitencia como penitente, y comprometiéndose a pagar la correspondiente papeleta de sitio que se estime oportuno para todos los hermanos que realicen la estación de penitencia.

Artículo 67. Las cuadrillas girarán siempre bajo la denominación de *“cuadrilla de hermanos cargadores del Santísimo Cristo de la Vera+cruz”* y *“cuadrilla de hermanos cargadores de Nuestra Señora de la Soledad”*.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Quedan derogados y sin efectos cuantos Reglamentos, disposiciones o normas estuvieren en vigor con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento por el Sr. Delegado Episcopal.

El Hermano Mayor



Emilio Bienvenido Pascual

El Director Espiritual



Rvdo. Padre Rubén Virués Gómez

El Fiscal



Juan Manuel Graván Saucedo

El Secretario



Elías Velo González

